

**PEDIDO DE COMPRA N°**

004297

UNIDAD EJECUTORA : 405 DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS NORTE  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000744

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : AREA DE SERVICIOS GENERALES HAY  
Entregar a Sr(a) : RIVERA VILLANUEVA EDER PEDRO  
Fecha : 17/10/2025  
Actividad Operativa : C0052 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA  
Motivo : REQUERIMIENTO DE ETILENGLICOL AL 100%

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
1-00	0213	20	044	0010	9002	3999999	5005467

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
351000023117	ETILENGLICOL P.A. X 1 L  REQUERIMIENTO DE ETILENGLICOL AL 100% X 1L	2.3.199.1 2	600.00	UNIDAD

MINISTERIO DE SALUD  
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE  
HOSPITAL DE APOYO YUNGAY  
  
*Eder RIVERA VILLANUEVA*  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL ANCASH  
DIRECCION DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS NORTE  
  
*Abd. Jose Santos Calderon Castillo*  
REG. CAS N 83  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Firma Autorizada





### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Hospital de Apoyo Yungay
Meta Presupuestaria	213
Actividad del POI	MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
Denominación de la Contratación	Adquisición de Glicol Refrigerante Monoetilenglicol (MEG) al 100%

#### 1. Finalidad Pública

Garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del sistema de colectores solares mediante la adquisición del fluido refrigerante Monoetilenglicol (MEG) al 100%, el cual permite la transferencia térmica eficiente y protege contra la corrosión y congelamiento.

#### 2. Antecedentes

El Hospital de Apoyo Yungay cuenta con un sistema de colectores solares para la producción de agua caliente sanitaria. El sistema solar requiere un fluido térmico anticorrosivo que se obtiene al mezclar MEG puro con agua desmineralizada hasta alcanzar concentraciones de 30–40 % v/v, según el Manual del Sistema de Colectores Solares (100013-CIM031-MOP-0001 R04).

#### 3. Objetivo de la Contratación

##### 3.1 Objetivo General

Asegurar la disponibilidad del glicol puro necesario para preparar la mezcla térmica requerida, garantizando la transferencia de calor y protección contra corrosión y congelamiento.

##### 3.2 Objetivo Específico

- Proteger los componentes del sistema de calefacción solar contra la corrosión, incrustaciones y congelamiento.
- Proporcionar una solución compatible con los materiales y equipos instalados.
- Cumplir con las especificaciones técnicas del manual de operación y mantenimiento del sistema.

#### 4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

##### 4.1 Características técnicas

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	600 Litros	Etilenglicol (MEG) al 100%

- Producto: Monoetilenglicol (MEG) puro, grado industrial, para preparación de mezcla agua – glicol del sistema colector solar
- Tipo: Fluido refrigerante – anticorrosivo – anticongelante (base etilenglicol)
- Apariencia: Líquido incoloro o ligeramente azulado
- Presentación: Bidones de 600 litros o 158 galones o 666 kg.
- Propiedades: Protección anticorrosiva, efecto antioxidante, anticongelante
- Concentración final de uso: 40% (mezclado con agua desmineralizada en sitio)
- Compatibilidad: Materiales metálicos y plásticos del sistema solar
- Temperatura de congelamiento aproximada: -25 °C

##### 4.2 Condiciones de Operación

- Almacenar en lugar fresco y ventilado, protegido del sol
- Evitar la mezcla con otros tipos de glicol no compatibles
- Usar guantes y lentes de protección durante la manipulación
- No abrir el envase hasta el momento del uso
- No desechar el producto en desagües o suelos; manejar según normas de residuos peligrosos

#### 4.3 Embalaje y rotulado

- Embalaje: Bidones de polietileno resistente, con tapa hermética
- Rotulado: Nombre del producto, fabricante, lote, fecha de vencimiento, advertencias de seguridad y hoja de seguridad (MSDS).

#### 4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

- Reglamento de Seguridad Química
- Reglamento Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Normas para el almacenamiento y manejo de sustancias químicas peligrosas (DS 043-2007-EM)

#### 4.5 Normas Técnicas

- Manual de operación del sistema de colectores solares
- NTP ISO 45001:2018 – Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
- Ficha técnica del producto Monoetilenglicol.

#### 4.6 Acondicionamiento y Montaje

NO APLICA

4.7 Sistema de contratación (suma alzada, precios unitarios, esquema mixto, tarifas, porcentajes, honorario fijo y una comisión de éxito, pago por consumo).

#### 4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

NO APLICA

#### 5. Garantía Comercial

NO APLICA

#### 6. Muestras

NO APLICA

#### 7. Prestaciones Accesorias (De corresponder)

NO APLICA

#### 8. Requisitos del Proveedor y/o Personal (De corresponder)

El proveedor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y contar con RUC activo y habido. Asimismo, deberá presentar obligatoriamente:

- Ficha técnica del producto
- Hoja de seguridad (MSDS) del Monoetilenglicol (MEG) al 100%
- Rótulo en cada bidón que incluya: nombre comercial, fabricante, número de lote, fecha de vencimiento y advertencias de seguridad
- Declaración de compatibilidad del producto con sistemas solares

#### 9. Lugar y Plazo de Ejecución

**Lugar:** Almacén Central del Hospital de Apoyo Yungay – Jr. Bolognesi s/n, Yungay, Áncash.

**Plazo:** Hasta cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida la orden de compra.

#### 10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por ALAMACEN CENTRAL DE

LA RED DE SALUD HUAYLAS NORTE y la conformidad será otorgada por EL JEFE SE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPOITAL DE APOYO YUNGAY en el plazo máximo **DE SIETE (7)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la RHN las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la RHN puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la RHN para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la RHN no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**11. Forma y Condiciones de Pago**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La RHN paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La RHN realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RHN debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación de la responsable de almacén central de la RSHN.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de Jefatura de servicios generales del HOSPITAL DE APOYO YUNGAY.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión
- Conformidad de prestación
- Documentación técnica del producto
- Ficha RUC
- Registro en RNP (REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES)

En caso de retraso en el pago por parte de la RHN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

**12. Penalidades**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RHN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:


 MINISTERIO DE SALUD  
 RED DE SALUD HUAYLAS NORTE  
 HOSPITAL DE APOYO YUNGAY  
  
**Eder RIVERA VILLANUEVA**  
 JEFE DE SERVICIOS GENERALES

Penalidad diaria =  $\frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### 13. Otras Penalidades

No aplica

### 14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

### 15. Cláusula Garantías

No aplica.

### 16. Cláusula Gestión de Riesgos

Se gestionarán los riesgos vinculados al almacenamiento y manipulación del glicol conforme a su hoja MSDS y la normativa DS 043-2007-EM para sustancias químicas peligrosas, minimizando su impacto ambiental y sobre la salud del personal.

### 17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la RHN.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RHN, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RHN.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RHN el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

 MINISTERIO DE SALUD  
RED DE SALUD HUASLAS NOROCCIDENTE  
HOSPITAL DE AYACUCHO  
*Eder RIVERA VILLANUEVA*  
JEFE DE SERVICIOS GENERALES

\_\_\_\_\_  
Firma del responsable de la Unidad Orgánica

